



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1731681 / DOC-1541819

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN SGS BELGIUM NV DIVISION  
SGS CEBEC, PARA LOS PRODUCTOS  
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN.

20763  
RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

10 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº12785, de fecha 09.06.2017, el Sr. Laju Nandwani Vaswani, representante legal de la empresa TRANSWORLD SUPPLY LTDA., RUT 77.829.700-0, con domicilio en Errazuriz Nº853, Piso 3, Punta Arenas, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el Organismo de Certificación SGS BELGIUM NV DIVISION SGS CEBEC, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b) Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c) Individualización del Organismo de Certificación que otorga el Certificado de Aprobación: SGS BELGIUM NV DIVISION SGS CEBEC
- d) Acreditación otorgada por: BELGIAN ACCREDITATION ORGANIZATION (BELAC)
- e) Copia de la Norma Técnica utilizada para la certificación del producto en comento.

26



**2º** Que los antecedentes legales de la empresa TRANSWORLD SUPPLY LTDA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación SGS BELGIUM NV DIVISION SGS CEBEC está acreditado bajo el N° BELAC 005-PROD, por BELGIAN ACCREDITATION ORGANIZATION (BELAC), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar el producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que la norma utilizada para la certificación, del producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, los documentos emitidos por el Organismo de Certificación SGS BELGIUM NV DIVISION SGS CEBEC, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### **RESUELVO:**

**1º** Reconócese la Certificación Extranjera otorgada por el Organismo de Certificación SGS BELGIUM NV DIVISION SGS CEBEC, con domicilio en Riverside Business Park Avenue Internationalelaan 55 Build. DB – 1070 Brussels Belgium, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

#### **TABLA**

<b>Productos</b>	<b>Norma de Aprobación</b>	<b>Organismo de Certificación</b>
Artefactos para masajes	IEC 60335-2-32	SGS BELGIUM NV DIVISION SGS CEBEC
Sauna facial	IEC 60335-2-23	

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

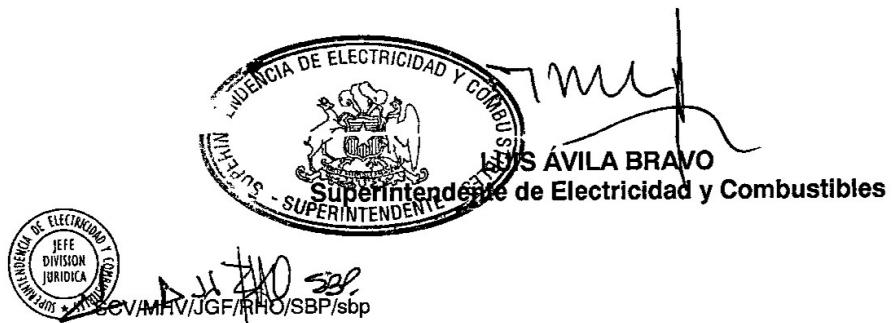


**3º** El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

**4º** Los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación SGS BELGIUM NV DIVISION SGS CEBEC, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Distribución:**

- Sr. Laju Nandwani Vaswani  
TRANSWORLD SUPPLY LTDA.  
Errazuriz N°853, Piso 3, Punta Arenas
- Transparencia Activa
- Página Web
- Archivo DTP (Times/SBarrera/OP 12781 Art 21 Artefacto para masajes y sauna facial\_ SGS)
- Oficina de Partes (12785)
- Caso: 656.653